langosta

+

En la villa de alarcon en onze dias del
mes de março de mill y quinientos y setenta e tres
años este dia [illegible] la justicia [illegible] al acor
[illegible] mayor [illegible] por su
Mag(esta)d [illegible] proveer mas particular sobre
el destruyr de la langosta porque en esta
villa se halla aver la de presente gaspar
de alcaraz v(ecin)o de hellin onbre que tiene espi
riencia e yndustria de la orden que
en otras partes se tiene en destruyr la
dha langosta y como en las partes en
fuere donde [illegible] alguacil mayor
juntamente con gines de robles e
fran(cis)co perez y gines marin v(ecin)os desta
dha villa vayan a la parte de
la cañada [illegible] termino desta
y a otras partes comarcanas de
ella y vean las partes y lugares
donde ay la dha langosta y la bus
quen [illegible] que conforme
[illegible] hallaren de provecho lo que
mas convenga sobre lo tocante
a la matar y destruyr —

En el dicho dia mes e año dhos
en presencia de mi [illegible] parecieron
los dhos gaspar de alcaraz y gines
de robles y gines marin y fran(cis)co
perez [illegible] de los [illegible]
[illegible] y dixeron que ellos
[illegible] de la cañada
de juan [illegible] labradores
[illegible] de los zanales termino desta
villa en [illegible] confinacion
de [illegible] desta villa y an